ESTUDIOS PREVIOS

El suscrito funcionario se sirve elaborar el presente estudio en cumplimiento de lo establecido en:

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- El Decreto Nacional No. 092 de 2017
- La Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, emitida por Colombia Compra Eficiente.

DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Inscrito en el Banco de Proyectos bajo el Código No.	2021 200450048
Tipo de presupuesto asignado	Inversión – proyectos productivos
Nombre y cargo del funcionario que diligencia el estudio previo :	Edwin Manuel Moreno Payares
Dependencia solicitante:	Secretaría de Planeación
Tipología Contractual:	Convenio de Cooperación

1. LA DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES

La población rural del municipio de Becerril según la ficha municipal del DNP 2019 es de 2.776 personas, correspondiente al 21% de la población total del municipio, la cual está distribuida en 45 veredas distribuidas: 35 veredas en la cabecera Maracas, 5 veredas en la cabecera del Corregimiento Estados Unidos, 5 veredas en la cabecera del Corregimiento de La Guajirita y un 1 resguardo Indígena, con una vocación netamente agrícola y ganadera y la pesca es apenas significativa dentro del valor total de la producción del sector primario. Igualmente se señala la escasez de infraestructura para el crecimiento económico, dado que las actividades productivas identificadas como potenciales para fomentar el crecimiento económico del municipio, en su mayoría agropecuarias, hoy no cuentan con suficiente infraestructura vial principalmente vías terciarias para el transporte de los productos al mercado local, todo esto aunado a la ausencia de centros de acopio, plantas de transformación agroindustrial y sistemas de riego acceso a herramientas e insumos que le permitan aumentar su gradualidad productiva en los distintos niveles de productividad.

PROBLEMÁTICA

El sector agropecuario incide directamente en el desarrollo de la zona rural del municipio, cuya brecha con la zona urbana es cada día más amplia, la alta dependencia de la economía del municipio de Becerril de la actividad minera pone en riesgo la economía campesina, familiar y la seguridad alimentaria del municipio, ya que lo producido en el municipio en su mayoría se comercializan en la región.

Este problema genera un potencial riesgo porque afecta de manera negativa la competitividad del territorio, al no poder atender de manera eficiente la demanda de productos generada por la falta de materiales, insumos y herramientas que permitan mejorar la capacidad técnica productiva, lo cual impacta la inserción del municipio en las nuevas dinámicas del mercado.

El nivel de competitividad de los campesinos del municipio tiende a disminuir, debido al escaso grado de tecnificación y el poco acceso a materiales y herramientas que sumado a los altos precios de los insumos, tales como herbicidas y pesticidas, son a su vez, otra razón por la cual los productores agropecuarios del municipio no logran ser competitivos.

- Bajo índice de ingresos
- Aumento del desplazamiento
- Baja productividad
- Poco acceso a materiales y herramientas

JUSTIFICACION

En cumplimiento del **Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "MAS EQUIDAD, DESARROLLO Y GOBIERNO, Dimensión II: Desarrollo Económico, Eje Programático I. BECERRIL CON + DESARROLLO SOSTENIBLE, Programa I. Becerril con + Empleo y Competitividad,** el cual tiene como objetivo Promover el desarrollo económico integral y competitividad de los productores agropecuarios del municipio, **Subprograma I. Becerril + Productivo,** orientado a mejorar la oferta de producción y competitividad de los productores agropecuarios del municipio de Becerril, **Meta de Producto:** Treinta (30) proyectos de fortalecimiento de las capacidades productivas y seguridad alimentaria para los pequeños y medianos productores agropecuarios implementados.

El gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural promulgo la Resolución Ministerial 464 de 2017, con la cual se establecen los Lineamientos estratégicos de política pública para la **Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria** (**ACFC**) y tiene como objetivo Planificar y gestionar la acción integral del Estado, y orientar la institucionalidad social o privada, dirigida al fortalecimiento de las capacidades sociales, económicas y políticas de las familias, comunidades y organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria, sobre la base de un desarrollo rural con enfoque territorial que mejore la sostenibilidad de la producción agropecuaria y que genere bienestar y buen vivir a la población rural.

Teniendo en cuenta lo anterior la agricultura familiar constituye un pilar fundamental para el mejoramiento de los niveles de producción y

productividad, especialmente en la promoción del mejoramiento de la calidad de vida de ahí surge la necesidad de implementar estrategias que contribuyan al mejoramiento de las capacidades técnicas y productivas que proporciones al pequeño productor el acceso a herramientas materiales e insumos primarios que le permitan aumentar su nivel de gradualidad productiva.

En desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal **2020 – 2023 "MAS EQUIDAD, DESARROLLO Y GOBIERNO**, en los lineamientos de Desarrollo Económico, Becerril + Productivo, orientado a mejorar la oferta de producción y competitividad de los productores agropecuarios del municipio de Becerril, a través del Secretaria de Planeación se formuló el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA "ACFC" A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE KIT AGROPECUARIOS MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR", cuyo objeto es Mejorar los índices de productividad agropecuaria de la comunidad campesina en el municipio de Becerril.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto a contratar

El objeto del convenio de cooperación a celebrar será: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA "ACFC" A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE KIT AGROPECUARIOS MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR"**

2.2. Alcance del objeto a contratar

Criterio de Selección de los beneficiarios

La administración municipal Becerril + Positivo a través de la Secretaria de Planeación Municipal y UMATA, se encargarán de realizar la socialización y selección de los productores agrícolas que califiquen como productores afectados en gran medida en las distintas zonas rurales del municipio, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Que el pequeño productor se encuentre registrado en el Registro Único de Extensión Agropecuario RUEA

2. Se dará prioridad a los Pequeños Productores que hayan reportado bajos ingresos de su actividad pecuaria en el año 2020

3. Pequeños productores que no hayan sido favorecidos con programas, ayuda y/o subsidios por el gobierno municipal, departamental o nacional

4. Que el pequeño productor tenga la calidad de productor de ganado vacuno pequeño productor agropecuario.

Entrega de materiales e insumos

1. Los insumos se entregarán de manera controlada siguiendo los protocolos de bioseguridad para la no expansión del COVID 19 en las casas comunales de las veredas o corregimientos de los beneficiarios del municipio.
2. Se seleccionarán grupos máximos de diez (10) productores, que se citaran por intervalos de dos horas, lo que permitirá no tener aglomeraciones a la hora de la entrega.
3. Se les proporcionara tapabocas y se aplicaran los protocolos de lavado y desinfección de manos y pies a los productores y personal asociado a las distintas entregas.
4. La cantidad insumos por familia del beneficiario, estará en los siguientes parámetros:

Acompañamiento técnico

1. Los pequeños productores que se seleccionen como beneficiarios de este proyecto contarán con el acompañamiento técnico del Proyecto durante dos (2) meses, en buenas prácticas ganaderas, BPG, y en prácticas de manejo y sostenimiento de cultivos de pastos mejorados y pastos de corte asociados con forrajeras.

2. Los productores ejecutarán todo el proceso productivo para el establecimiento, mantenimiento de las pasturas y buena utilización de los insumos y herramientas entregadas.

2.3. Análisis técnico de la alternativa

Para incrementar el proyecto incrementar los índices de productividad de la Agricultura Campesina Familiar Y Comunitaria ACFC en el municipio de becerril, tiene tres componentes:

1. Acompañamiento técnico en prácticas de manejo e implementación de las Buenas Prácticas para garantizar en mayor porcentaje el éxito en el proyecto.

- Coordinador del proyecto
- Técnico agrícola
- Técnico pecuario

2. Entrega de Insumos.

Suministrar por familia un kit de insumos pecuarios, agrícolas y herramientas compuesto por: pala, palin, machete, lima, alicate diablo, martillo, fumigadora manual aspersor bomba de espalda 20 lts, semillas de maiz ica v 109 20 kg ,semillas de frijol cabeza negra, antibiotico oxitetraciclina l.a. x 500 cc, bovex 25% co x 500 ml antiparasitario interno, complejo b iny. x 500ml ,moskofin x 500 ml mosquicida, jeringa, plastica x 20 ml dina, aguja dinavet 14x½" 14x1" 14, herbicida glifosato, caja de madera contra marcada, urea granulada, fertilizante crecer 500 multimineral foliar - 900 gramos, amina, jabón líquido antibacterial.

3. Logística y transporte: Garantizar logística y servicio de transporte para la entrega de insumos y herramientas desde la cabecera municipal a los centros poblados a las veredas escogidas para la entrega de los insumos.

2.4. Actividades específicas

Para realizar el fortalecimiento de la agricultura campesina familiar y comunitaria "ACFC" a través de la entrega de kit agropecuarios municipio de Becerril cesar", se realizarán las siguientes actividades básicas y específicas:

a) Realizar Acompañamiento técnico en la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas para garantizar en mayor porcentaje el éxito en el proyecto.

b) Entrega de insumos: Suministrar por familia un kit de insumos pecuarios, agrícolas y herramientas de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
c) Garantizar logística y servicio de transporte para la entrega de insumos y herramientas desde la cabecera municipal a los centros poblados a las veredas escogidas para la entrega de los insumos.
d) Hacer entrega inventariada de los insumos, en el lugar indicado por la entidad contratante, asumiendo los costos de transporte.
e) Soportar la relación de entrega a través de acta de recibo suscrita por el funcionario competente.
f) Dar estricto cumplimiento a lo consignado en su oferta.

El cooperante deberá ejecutar el programa según los objetivos plasmados en el proyecto de inversión que lo sustentan, sin instrucciones precisas sobre la forma como el cooperante debe cumplir con el objeto del convenio.

2.5. Objetivos

2.5.1. Objetivos Generales

- incrementar los índices de productividad de la agricultura campesina familiar y comunitaria ACFC en el MUNICIPIO DE BECERRIL

2.5.2. Objetivos específicos

- Realizar Acompañamiento técnico en prácticas de manejo y sostenimiento de los cultivos e implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas para garantizar en mayor porcentaje el éxito en el proyecto.

- Suministrar por familia un kit de insumos pecuarios, agrícolas y herramientas compuesto por: pala, palin, machete. lima, alicate diablo, martillo.fumigadora manual aspersor bomba de espalda 20 lts, semillas de maiz ica v 109 20 kg ,semillas de frijol cabeza negra, antibiotico oxitetraciclina l.a. x 500 cc, bovex 25% co x

500 ml antiparasitario interno, complejo b iny. x 500ml ,moskofin x 500 ml mosquicida ,jeringa,plastica x 20 ml dina, aguja dinavet 14x½" 14x1" 14, herbicida glifosato, caja de madera contramarcada,urea granulada, fertilizante crecer 500 multimineral foliar - 900 gramos, amina, jabon liquido antibacterial.

- Garantizar logística y servicio de transporte para la entrega de insumos y herramientas desde la cabecera municipal a los centros poblados a las veredas escogidas para la entrega de los insumos.

2.6. Clasificación del servicio

Los servicios requeridos por el Municipio de Becerril - Cesar, para la satisfacción de la necesidad existente, se identifican con los siguientes códigos UNSPSC hasta el cuarto nivel:

Segmento	Familia	Clase	Producto
70	**14**	**15**	**12**
Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de Fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Producción de cultivos	Producción de granos o legumbres

No es necesario que la ESAL proponente tenga inscrito en su certificado del RUP el(los) código(s) USNPSC 70141512, puesto que la circular 12 de fecha 4 de mayo de 2014, emitida por Colombia Compra eficiente, reza en su segundo aparte:

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

2.7. Obligaciones a cargo del Municipio de Becerril Cesar

El Municipio de Becerril Cesar, se obliga para con el cooperante a lo siguiente: **a)** Hacer el aporte de los recursos de contrapartida del proyecto, en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **c)**
Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. **d)** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio. **f)** Hacer seguimiento y control de

la ejecución del proyecto a través de un supervisor. **g)** Expedir el certificado de ejecución del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

2.8. Obligaciones a cargo de la entidad sin ánimo de lucro

El cooperante se obliga para con el Municipio de Becerril Cesar a lo siguiente:

2.8.1. Obligaciones específicas a cargo del Cooperante:

El cooperante se obliga para con el Municipio de Becerril Cesar, a lo siguiente: **a**) Ejecutar el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA "ACFC" A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE KIT AGROPECUARIOS MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR". b)** Elaborar informe mensual en donde se haga una descripción técnica, completa y detallada del cumplimiento de cada una de las actividades del proyecto (Adquisición de un bien, ejecución de una obra, prestación de un servicio, etc.), las cantidades realizadas de dicha actividad en caso de que sea procedente su cuantificación, su valor unitario de la inversión y su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad total requerida para su cumplimiento a cabalidad, el lugar en donde se ejecutó la actividad, la lista de los beneficiarios con su identificación, el periodo dentro del cual se realizó la actividad, el número del informe y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del representante legal del cooperante. **c)** Asesorar al Municipio, sobre mejoras técnicas en la ejecución del proyecto, para la consecución de los objetivos plasmados en el proyecto de inversión. **d)** Ejecutar el programa de interés público según las condiciones mínimas solicitadas, los objetivos plasmados en el proyecto de inversión que lo sustentan, sin instrucciones precisas sobre la forma como se debe cumplir con el objeto del convenio. **e)** Proponer variantes con miras a constituir mejoras sobre las condiciones mínimas estimadas por la entidad en lo relacionado con el cómo se debe cumplir con cada uno de los objetivos del convenio.

2.8.2. Obligaciones generales a cargo del Cooperante:

Con la celebración del convenio, la ESAL se obliga a lo siguiente para con el Municipio: **a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio **b)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto al cumplimiento tardío, parcial o defectuoso del convenio. **d)** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio. **e)** Mantenerse al día en el pago tanto de los honorarios o salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo

el personal que ocupe en la ejecución del convenio, como en los aportes al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales, si hay lugar a ello. **f)** Entregar al supervisor toda la información y documentación que le sea requerida.

2.9. Plazo de ejecución del convenio y vigencia del mismo

El plazo de ejecución del convenio será Cincuenta y cuatro (54) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

Para la suscripción del acta de inicio, es necesario que previamente:

a) El Municipio haya expedido el registro presupuestal correspondiente a los recursos de contrapartida que debe desembolsar el Municipio
b) El Municipio haya aprobado la garantía que el cooperante deberá constituir a su favor en virtud de la celebración del convenio.
c) El cooperante haya presentado constancia de estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y de pago de obligaciones parafiscales.

El convenio de cooperación estará vigente desde su firma hasta su liquidación.

2.10. Lugar de ejecución y domicilio del convenio

El proyecto se desarrollará en el Municipio de Becerril, zona rural.

Para todos los efectos jurídicos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del convenio de cooperación, se entenderá que su domicilio es el Municipio de Becerril Cesar.

2.11. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la celebración del convenio de cooperación

El Sr. Alcalde Municipal de Becerril Cesar, en su calidad de Representante Legal del mencionado ente territorial, emitirá autorización previa, expresa y escrita para adelantar el proceso competitivo de selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro, con el fin de suscribir con ella, el convenio de cooperación que se requiere celebrar.

3. DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

El proyecto beneficiará a 80 familias de pequeños productores de la comunidad campesina, población vulnerable localizados en las veredas de la zona rural del municipio.

Para seleccionar los beneficiarios del proyecto se tuvieron en cuenta los siguientes criterios por parte del Municipio de Becerril Cesar:

La administración municipal Becerril + Positivo a través de la Secretaria de Planeación Municipal y UMATA, se encargarán de realizar la socialización y selección de los productores agrícolas que califiquen como productores afectados en gran medida en las distintas zonas rurales del municipio, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Que el pequeño productor se encuentre registrado en el Registro Único de Extensión Agropecuario RUEA

2. Se dará prioridad a los Pequeños Productores que hayan reportado bajos ingresos de su actividad pecuaria en el año 2020

3. Pequeños productores que no hayan sido favorecidos con programas, ayuda y/o subsidios por el gobierno municipal, departamental o nacional

4. Que el pequeño productor tenga la calidad de productor de ganado vacuno pequeño productor agropecuario.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección de Entidad Sin Ánimo de Lucro que utilizará la administración Municipal será un **PROCESO COMPETITIVO** dado que:

4.1 El Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel.

4.2. La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho

4.3 Los artículos 2 a 4 del Decreto 092 de 2017, hablan sobre la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por parte de Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y señalan una serie de condiciones que debe reunir el Proceso de Contratación respectivo para la celebración de convenios de cooperación; no obstante, El Consejo de Estado, Sección Tercera, a través del fallo 00113 de agosto 6 de 2019, suspendió alguno de los apartes de estos artículos, quedando con fuerza ejecutoria y ejecutiva, solo los siguientes:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) (LITERAL SUSPENDIDO)

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,

c) (LITERAL SUSPENDIDO)

(INCISO SUSPENDIDO)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

INCISO SUSPENDIDO)

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación

de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

(INCISO SUSPENDIDO)

A continuación, exponemos el por qué se cumplen cada una de las condiciones transcritas, e incluso aquellas disposiciones que no tienen aplicabilidad legal en razón a la suspensión provisional decretada por el Consejo de Estado, Sección Tercera, a través del fallo 00113 de agosto 6 de 2019.

4.1.1. Que exista correspondencia directa entre el programa de interés público previsto en el Plan Municipal de Desarrollo y el objeto del convenio.

El proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA "ACFC" A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE KIT AGROPECUARIOS MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR", se encuentra articulado con el **Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "MAS EQUIDAD, DESARROLLO Y GOBIERNO, Dimensión II: Desarrollo Económico, Eje Programático I. BECERRIL CON + DESARROLLO SOSTENIBLE, Programa I. Becerril con + Empleo y Competitividad**, el cual tiene como objetivo Promover el desarrollo económico integral y competitividad de los productores agropecuarios del municipio, **Subprograma I. Becerril + Productivo**, orientado a mejorar la oferta de producción y competitividad de los productores agropecuarios del municipio de Becerril, **Meta de Producto:** Treinta (30) proyectos de fortalecimiento de las capacidades productivas y seguridad alimentaria para los pequeños y medianos productores agropecuarios implementados.

El objeto del mencionado proyecto es Mejorar los índices de productividad agropecuaria de la comunidad campesina en el municipio de Becerril, mediante el suministro por familia de un kit de insumos agropecuarios y herramientas compuesto por: suministrar por familia un kit de insumos pecuarios, agrícolas y herramientas compuesto por: pala, palin, machete. lima, alicate diablo, martillo, fumigadora manual aspersor bomba de espalda 20 lts, semillas de maiz ica v 109 20 kg , semillas de frijol cabeza negra, antibiotico oxitetraciclina l.a. x 500 cc, bovex 25% co x 500 ml antiparasitario interno, complejo b iny. x 500ml ,moskofin x 500 ml mosquicida, jeringa, plástica x 20 ml dina, aguja dinavet 14x½" 14x1" 14, herbicida glifosato, caja de madera contramarcada, urea granulada, fertilizante crecer 500 multimineral foliar - 900 gramos, amina, jabón líquido antibacterial

Logística y transporte: Transporte de insumos y semillas.

El Proyecto es una iniciativa financiada por el Gobierno Municipal Becerril + Positivo, con recursos del Presupuesto municipal del Sistema General de Participación SGP, de conformidad con el concepto favorable de viabilidad y priorización emitido por el Banco de Proyectos Municipal, vigencia 2020.

El Proyecto contempla un tiempo de cincuenta y cuatro (54) días, beneficiando a 80 familias de pequeños productores de la comunidad campesina, población vulnerable localizados en las veredas de la zona rural del municipio, vinculados al Banco de Semillas Municipal y registrados en el Registro Único de Extensión Agropecuaria RUEA de Becerril, Cesar.
Finalmente, el proyecto se encuentra articulado con el **Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023** "Lo Hacemos Mejor", con el con **Plan Nacional de**

Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad y Pacto por la productividad y la equidad en las regiones: Pacto Región Caribe y con los **Objetivos de Desarrollo Sostenibles ODS: 2.** Poner fin al hambre. Lograr la seguridad alimentaria y mejora de la nutrición y promover agricultura sostenible.

Cabe decir, que en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Becerril Cesar, se encuentra inscrito bajo el código BPIN N° 2021 200450048, el proyecto denominado:

"FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA "ACFC" A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE KIT AGROPECUARIOS MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR"

A su vez, el objeto del convenio a celebrar es:

> Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA "ACFC" A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE KIT AGROPECUARIOS MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR"**

Leído lo anterior, no puede negarse la correspondencia directa entre el programa de interés público previsto en el Plan Departamental de Desarrollo y Plan de Desarrollo Municipal vigente y el objeto del convenio de cooperación a celebrarse.

4.1.2. Que tanto con el convenio como con el programa de interés público el Municipio de Becerril Cesar busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. (los menos favorecidos)

La Población objeto tanto del convenio como del programa de interés público, son pequeños productores del Municipio de Becerril Cesar, en **situación de debilidad manifiesta o indefensión** toda vez que los beneficiarios son: (víctimas del conflicto armado, Familias rurales desplazadas, Pequeños(as) agricultores, Campesinos(as), Comunidades afrocolombianas, Jóvenes rurales, Mujeres rurales, Pueblo indígena), localizados en las veredas de la zona rural del municipio, vinculados al Banco de Semillas Municipal y registrados en el Registro Único de Extensión Agropecuaria RUEA de Becerril, Cesar.

La CORTE CONSTITUCIONAL, el 8 de febrero de 2017, en Sentencia C-077, cuyo Magistrado Ponente es el Dr. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA, dejó muy claro que los campesinos y los trabajadores agrarios en general, son personas en situación de debilidad manifiesta, y lo explicó así:

> ***Corpus iuris* de los derechos de los campesinos y trabajadores agrarios. Los campesinos y los trabajadores rurales como sujetos de especial protección constitucional.**

La jurisprudencia de esta Corporación ha considerado que los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios. Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente, de una parte, y, de la otra, a los cambios profundos que se están produciendo, tanto en materia de producción de alimentos, como en los usos y la explotación de los recursos naturales. Teniendo en cuenta la estrecha relación que se entreteje entre el nivel de vulnerabilidad y la relación de los campesinos con la tierra, nuestro ordenamiento jurídico también reconoce en el "campo" un bien jurídico de especial protección constitucional, y establece en cabeza de los campesinos un *Corpus iuris* orientado a garantizar su subsistencia y promover la realización de su proyecto de vida. Este *Corpus iuris* está compuesto por los derechos a la alimentación, al mínimo vital, al trabajo, y por las libertades para escoger profesión u oficio, el libre desarrollo de la personalidad, y la participación, los cuales pueden interpretarse como una de las manifestaciones más claras del postulado de la dignidad humana.

Nuestro ordenamiento jurídico no reconoce a los campesinos y trabajadores agrarios, *per se*, como sujetos de especial protección constitucional, no obstante, a nivel jurisprudencial se han establecido algunos criterios bajo los cuales adquieren esta condición.

El primero de ellos se encuentra relacionado con el nivel de marginalización y vulnerabilidad socioeconómica que los ha afectado tradicionalmente. La Constitución Política de 1991, al igual que la jurisprudencia de esta Corporación, reconoce la situación de marginalización y vulnerabilidad que afecta a la población campesina y a los trabajadores rurales en el país. El artículo 64 de la Carta establece así que el Estado tiene el deber de adoptar una serie de medidas en materia de acceso a tierras y a otros servicios públicos (i.e. salud, vivienda, seguridad social, créditos) "con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos". Lo anterior, bajo el entendido de que la explotación irracional e inequitativa de la tierra, basada en "la concentración latifundista, la dispersión minifundista y la colonización periférica depredadora", impide que la población campesina satisfaga de manera adecuada sus necesidades. La jurisprudencia constitucional, por su parte, ha reiterado que los campesinos y trabajadores agrarios son una población vulnerable que se ha encontrado históricamente invisibilizada y, con ello, "tradicionalmente condenada a la miseria y la marginación" por razones económicas, sociales, políticas y culturales. Esta Corte, por lo tanto, ha considero que "dentro de la categoría de campesinos se encuentran algunos sujetos que gozan de especial protección constitucional como los hombres y mujeres campesinos en situación de marginalidad y pobreza".

El segundo criterio se fundamenta en que algunos segmentos de la población campesina ya han sido considerados por la jurisprudencia, por sí mismos, como población vulnerable que merece una especial protección constitucional. Así ocurre, por ejemplo, con la población desplazada por la violencia, las madres cabeza de familia, los menores, el adulto mayor, y aquellas comunidades campesinas que dependen de los recursos naturales para su subsistencia y para su identidad cultural, teniendo en cuenta que se trata, en su mayoría, de personas con bajos ingresos.

Como ha sostenido esta Corporación, una persona, familia o comunidad se encuentran en estado de vulnerabilidad cuando enfrentan dificultades para procurarse su propia subsistencia y lograr niveles más altos de bienestar, debido al riesgo al que están expuestos por situaciones que los ponen en desventaja en sus activos. Los riesgos pueden surgir de la *permanencia* de las situaciones que les impiden a las personas garantizarse de manera autónoma su subsistencia, o de *cambios* que amenazan con sumergirlas en una situación de incapacidad para procurar su mantenimiento mínimo, y lograr niveles más altos de bienestar.

Para la población campesina del país, los riesgos surgen tanto de la *permanencia* de un estado de cosas específico, esto es, el nivel de marginalización y vulnerabilidad socioeconómica que los ha afectado tradicionalmente; como de los *cambios* que están teniendo lugar en los últimos tiempos, a saber: las modificaciones profundas en la producción de alimentos, al igual que en los usos y en la explotación de los recursos naturales.

Al respecto, es importante recordar que para la población campesina el nivel de vulnerabilidad es indisociable de su relación con la tierra o con el campo. A pesar de que la situación de los campesinos no es análoga a la de los pueblos indígenas y las comunidades afro descendientes, esta Corte ha avanzado una línea jurisprudencial en la que resalta la importancia de las significaciones culturales, sociales y económicas que se establecen entre determinadas comunidades, distintas a las minorías étnicas, y el territorio.

Lo anterior, en contextos en los cuales se evidencia la importancia del entorno para que la persona y/o el grupo familiar puedan acceder a un ingreso mínimo *para su sustento* y, en términos más amplios, para el desarrollo de las actividades que permiten el "sostenimiento del proyecto de vida de la persona". Así ocurre con los campesinos y demás comunidades (i.e. pesqueras) que derivan sus ingresos y despliegan su modo de vida alrededor de la explotación rudimentaria de los recursos naturales: "estas son comunidades de personas que en su libre determinación y por su identidad cultural, han elegido como oficio la siembra, producción y distribución de alimentos con la utilización de medios rudimentarios y artesanales"

En la medida en la que la subsistencia y la realización del proyecto de vida de las comunidades campesinas dependan de la explotación de la tierra y de sus frutos, se establece una relación fundamental entre la población campesina, su nivel de vulnerabilidad, y la tierra (o el "campo"). Por lo tanto, la jurisprudencia constitucional ha revestido con una especial importancia la protección de las economías tradicionales de subsistencia, bajo el entendido de que quienes las ejercen son usualmente comunidades que "han dedicado su vida a una actividad de producción específica y con ella aseguran sus ingresos y medios de subsistencia, porque venden los frutos en el ejercicio de su práctica, y adicionalmente, tienen acceso permanente al alimento para su vida y la de sus familias".

En estas situaciones de dependencia frente a la tierra, una modificación drástica en los usos del suelo o de las prácticas productivas agrícolas puede aumentar el nivel de vulnerabilidad de estas comunidades -ya bastante elevado debido a la situación de invisibilización y marginalización en la que se encuentra el campo-, exponiéndolas a ser heridas, lesionadas o dañada ante los cambios en las situaciones externas.

Al respecto, esta Corporación encontró que: "las comunidades que se dedican a las economías tradicionales de subsistencia, en su mayoría rurales, se han enfrentado, por un lado, a un gran crecimiento y tecnificación de la industria de producción de alimentos, y por otro, a la exploración y explotación de recursos naturales para la realización de macroproyectos. Las dos situaciones ha ocasionado un detrimento en las prácticas tradicionales de agricultura y/o acuicultura provocando el aislamiento del oficio y producción de comunidades tradicionales del mercado de alimentos, y con ello, la afectación de las economías tradicionales de subsistencia".

Esta problemática ha sido investigada a profundidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Consejo de Derechos Humanos no sólo ha insistido en los factores históricos que mantienen a la población campesina en niveles elevados de vulnerabilidad y discriminación, relacionados con cuestiones climáticas, geográficas y humanas, como la distribución inequitativa de la tierra; sino que ha llamado la atención sobre nuevos riesgos que están surgiendo en materia de explotación de recursos y de adquisiciones de tierra a gran escala, los cuales amenazan la subsistencia y forma de vida de los pequeños agricultores y los trabajadores rurales que se dedican a las economías tradicionales de subsistencia.

Así las cosas, las modificaciones drásticas en la producción de alimentos, al igual que en los usos y la explotación de los recursos naturales, les exigen al Estado una *especial protección* de las economías tradicionales de subsistencia, y de las comunidades que dependen de ese tipo de actividad económica

para garantizar su sustento y la realización del proyecto de vida (i.e. campesinas, pesqueras).

Por esta razón, la Corte Constitucional ha reconocido en el campo, más que un espacio geográfico, un bien jurídico de especial protección constitucional, cuya salvaguarda es necesaria para garantizar el conjunto de derechos y prerrogativas que dan lugar a esa ***forma de vida*** de los trabajadores rurales amparada constitucionalmente. Lo anterior, bajo el entendido de que las personas campesinas entretejen una relación alrededor de la tierra que los orienta como personas y comunidades y, con ello, posibilita el desenvolvimiento de sus relaciones sociales, culturales y económicas.

Como consecuencia de lo anterior, nuestro sistema jurídico establece a favor de la los campesinos y trabajadores agrarios, en tanto sujetos de especial protección constitucional, una serie de derechos de los que gozan de manera *preferente*, buscando así superar la situación de vulnerabilidad y marginalización en la que se encuentran, la cual responde, como lo entrevió el constituyente primario, a la explotación irracional e inequitativa de la tierra, entre otras razones.

La singularidad de este conjunto de derechos, por lo tanto, atiende a la relación de dependencia que guarda la población campesina con la tierra, y se justifica en la permanencia de las condiciones de pobreza y exclusión que afecta a la población campesina, de una parte y, de la otra, en los cambios profundos que se están produciendo en materia de producción de alimentos y en los usos y en la explotación de los recursos naturales. Este *Corpus iuris* está orientado a garantizar la subsistencia y a promover la realización del proyecto de vida de la población campesina. Tal es la interpretación que esta Corte ha realizado del artículo 64 C.P.

A pesar de que las fronteras no son siempre claras, los derechos reconocidos jurisprudencialmente relacionados con la *subsistencia* de esta población son los derechos fundamentales al mínimo vital, a la alimentación y al trabajo. Por su parte, los derechos concernientes a la realización del *proyecto de vida* se encuentran relacionados con las libertades de asociación, para escoger profesión u oficio, para el desarrollo de la personalidad, y el derecho a la participación en los asuntos que los afectan. Bajo este entendimiento, la Corte Constitucional ha tutelado en varias ocasiones los derechos de comunidades cuya vida se articula alrededor de la tierra mediante su explotación a través de las economías tradicionales de subsistencia, como los campesinos y las comunidades pesqueras. Lo anterior, atendiendo a los riesgos que se encuentran asociados con el crecimiento y la tecnificación de la industria de producción de alimentos, y con la exploración y explotación de recursos naturales para la realización de macroproyectos.

Al respecto, esta Corte ha interpretado que del artículo 65 de la C.P. -el cual dispone que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado-, se desprende otra garantía como lo es la seguridad alimentaria: "se vulnera el deber de seguridad alimentaria reconocido en el artículo 65 del Texto Superior, cuando se desconoce el grado de garantía que debe tener toda la población, de disponer y tener acceso oportuno y permanente a los alimentos que cubran sus requerimientos nutricionales, tratando de reducir la dependencia externa y tomando en consideración la conservación y equilibrio del ecosistema para beneficio de las generaciones".

Tal como ha consignado esta Corporación en distintos pronunciamientos, el derecho a la seguridad alimentaria ha sido acogido, concebido y establecido como obligación para los Estados en distintos instrumentos internacionales. Entre ellos, es importante detenerse en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), quizás el instrumento internacional que se detiene en el derecho a una alimentación adecuada de una manera más extensa, y en las observaciones que al respecto ha realizado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El PIDESC consagra en su artículo 11 el derecho de toda persona a una alimentación adecuada, a estar protegida contra el hambre, a mejorar continuamente las condiciones de su existencia y la de su familia e impone en los Estados la obligación de adoptar los correctivos para lograr una producción, conservación y distribución *eficiente* y *justa* de los alimentos. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales precisa en su Observación General número 12 el contenido normativo del derecho a una alimentación adecuada, el cual no debe interpretarse de manera restrictiva en términos de elementos nutritivos concretos, sino que tiene que comprenderse en términos de adecuación, sostenibilidad, accesibilidad y disponibilidad de los alimentos.

En esta dirección, el Comité hace unas observaciones centrales para los campesinos y los trabajadores agrarios, en tanto privilegia la posibilidad de que los individuos se alimenten directamente a través de la explotación de la tierra productiva u otras fuentes naturales de alimentos, en el marco de "políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas orientadas a la erradicación de la pobreza y al disfrute de todos los derechos humanos por todos". Esto implica poner especial atención en aquellos grupos vulnerables, empobrecidos y discriminados que enfrentan riesgos y dificultades para acceder a la tierra y trabajarla, lo cual involucra, por ejemplo, garantizar que los costos asociados con la adquisición y la producción de alimentos no sean tales que impliquen poner en riesgo otras necesidades básicas.

El Comité es claro en sostener que el PIDESC le impone dos tipos de obligaciones a los Estados, unas de respetar y de proteger, y

otras de realizar (facilitar y hacer efectivo). Estos deberes en cabeza del Estado se mantienen a pesar de las dificultades económicas o de otra índole que puedan estar enfrentando. Estas obligaciones se corresponden con los distintos riesgos que afectan a la población campesina, tanto por la *permanencia* como por los *cambios* en las circunstancias que los ponen o pueden llegar a poner en riesgo, en relación con los medios que les permitan acceder a una alimentación adecuada.

Así, el Comité afirma que los Estados tienen la obligación de abstenerse de incurrir en prácticas que representen *cambios* que amenacen con sumergir a las personas en una situación de incapacidad para procurar su alimentación adecuada, lo cual incluye "velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada".

A su vez, los Estados tienen el deber de adoptar medidas para superar la *permanencia* de las situaciones que les impiden a las personas marginadas, vulnerables y discriminadas, garantizarse de manera autónoma su subsistencia. Lo anterior, facilitando a las personas que no tienen asegurados sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria, el acceso a los recursos y medios respectivos; o garantizando directamente la alimentación de las personas y grupos que definitivamente carecen de la capacidad para asegurar su alimentación.

Las actuaciones para superar las situaciones de vulnerabilidad, marginalización y discriminación en materia del acceso a una alimentación adecuada pueden ser de distinta índole. Aquellos aspectos sobre los cuales llama la atención el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales coinciden en buena medida con el contenido del artículo 64 de nuestra Constitución Política y, por lo tanto, hacen especial énfasis en el acceso a la tierra y en la protección de su explotación y de su trabajo por cuenta propia, como alternativa para asegurarse una vida digna.

Ahora bien, en el marco del deber estatal de prestar una especial atención a la necesidad de prevenir la discriminación en el acceso a los alimentos, al tenor del artículo 11 del PIDESC y de la Observación General número 12, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha venido acogiendo y sistematizando paulatinamente las problemáticas que afectan a las personas campesinas y a los trabajadores rurales, junto con las estrategias que estas personas adoptan para luchar contra la vulnerabilidad y discriminación que los ha afectado históricamente, y que parece acentuarse ante los nuevos desafíos ambientales y agroindustriales.

El Consejo de Derechos Humanos aprobó así la *Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.* Si bien es cierto que, al tratarse de instrumentos que han sido considerados como *Soft Law*, no se trata de disposiciones que sean *per se* vinculantes para los Estados; también lo es que este tipo de documentos no hacen otra cosa sino

sistematizar los principales instrumentos de derechos humanos ratificados por los Estados (Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), y articularlos en clave de determinadas problemáticas o grupos poblacionales. Tampoco hay que olvidar que esta Corte ya ha hecho uso de estos instrumentos para solucionar casos concretos, y para evaluar la constitucionalidad de otras disposiciones legales, en la medida en que ha considerado que coinciden con los preceptos constitucionales.

Así las cosas, una lectura del artículo 11 del PIDESC y de la Observación General número 12, desde la perspectiva de la población campesina y los trabajadores rurales, permite concluir que el derecho a una alimentación adecuada se encuentra ligado, de manera estrecha, con: el aprovechamiento por parte de los campesinos de su propia tierra; el respeto de sus formas tradicionales de producción y la garantía de sus necesidades básicas; la preservación de sus prácticas y saberes tradicionales; y verse protegidos frente a los efectos colaterales que pueden seguirse de la agroindustria. Así ha sido comprendido por parte de esta Corporación: "la soberanía alimentaria implica que los procesos de producción de alimentos garanticen el respeto y la preservación de las comunidades de producción artesanales y de pequeña escala, acorde con sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos y pesqueros".

El derecho a la alimentación, por lo tanto, está íntimamente relacionado con la *garantía del mínimo vital* y del *derecho al trabajo*. Esto es así porque, tal como quedó recogido en la Observación General número 12, relativa al derecho a una alimentación adecuada, esta última no puede hacerse depender de otras necesidades básicas insatisfechas. O en otros términos, la alimentación adecuada presupone que las personas y comunidades tienen acceso suficiente y oportuno a los medios, bienes y recursos que son necesarios para garantizar sus otras necesidades elementales.

Acerca del *mínimo vital*, esta Corporación ha reiterado que se trata del derecho "que tienen todas las personas a vivir bajo unas condiciones básicas o elementales que garanticen un mínimo de subsistencia digna, a través de los ingresos que les permitan satisfacer sus necesidades más urgentes como son la alimentación, el vestuario, la vivienda, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la atención en salud, la educación, entre otras". (Énfasis agregado).

Como ha explicado esta Corporación, el mínimo vital tiene una dimensión *positiva*, relacionada con la obligación del Estado de garantizar "a todas las personas las condiciones materiales de su existencia y las prestaciones necesarias e indispensables para sobrevivir dignamente, cuando se encuentren en una situación en la que no puedan acceder a ellas autónomamente"; y una

dimensión *negativa*: "mientras no existan razones imperiosas, no puede el Estado restringir ese espacio de autonomía de manera que se comprometa esa posibilidad de las personas de asegurar por sí mismas sus medios de subsistencia".

Esto implica que el Estado debe, en principio, respetar las formas tradicionales de producción de los campesinos y el aprovechamiento de su propia tierra; facilitar a estas personas el acceso a los bienes y prestaciones necesarias e indispensables para sobrevivir dignamente (i.e. créditos, asistencia técnica, herramientas de producción, tecnología); y garantizarles, cuando no se encuentran en capacidad de hacerlo autónomamente, las condiciones mínimas materiales de existencia. Como lo ha sostenido esta Corte, estas obligaciones en cabeza del Estado se justifican porque lo que está en juego es la capacidad que tienen los trabajadores agrarios para garantizar, mediante sus formas tradicionales de generar ingresos (i.e economías de subsistencia), su derecho fundamental al mínimo vital.

Ahora bien, tal como lo ha manifestado la Corte Constitucional, el mínimo vital guarda una relación intrínseca con el derecho al *trabajo* de las comunidades campesinas. Para la generalidad de las personas, este vínculo se sustenta en una relación *instrumental* para garantizarse una calidad de vida específica. Para las comunidades campesinas, no obstante, esta Corporación ha reconocido que el trabajo también se vuelve un *fin en sí mismo*, ya que su identidad, relaciones sociales y configuraciones culturales se entretejen alrededor del trabajo de la tierra. Así, el *trabajo* no es para los campesinos una simple profesión u oficio que se ejerce, entre otras actividades, en determinados momentos y circunstancias; sino que se trata, por el contrario, de uno de los rasgos distintivitos de su ***forma de vida***. De ahí que ellos se conciban a sí mismos como *trabajadores agrarios*.

De acuerdo con la jurisprudencia de esta Corporación, varias disposiciones constitucionales reflejan la protección reforzada que la Constitución Política le otorga al trabajo. El derecho al trabajo, por lo tanto, tiene una triple dimensión en nuestro ordenamiento jurídico: es una directriz que orienta las políticas públicas; un principio rector que informa la estructura de nuestro Estado Social de Derecho; y es un derecho y un deber social que tiene un contenido de desarrollo programático, de una parte y, de la otra, un núcleo de protección subjetiva e inmediata que le otorga carácter de fundamental.

En tanto derecho y deber social que goza de un núcleo de protección subjetiva, el Estado debe procurar y mantener las condiciones materiales necesarias para que las comunidades campesinas y trabajadores agrarios puedan satisfacer autónomamente, mediante su trabajo, sus requerimientos vitales, "aun cuando ello, en ocasiones, pueda entrar en conflicto con otros objetivos de la actividad estatal. Esta protección subjetiva del derecho al

trabajo se refuerza toda vez que, como se acaba de explicar, el trabajo del agro envuelve para esta población un conjunto de significados culturales y sociales mucho más amplios que el de ser un simple medio para garantizar cierta calidad de vida.

La protección del trabajo entraña, en consecuencia, la salvaguarda de otros derechos relacionados que adquieren un significado especial para la población campesina debido a su estrecha relación con la tierra. Como se explicó con anterioridad, nuestro ordenamiento jurídico concede una especial protección a las comunidades que dependen de sus formas de producción tradicionales, no sólo para garantizar su *sustento*, sino también para la realización de sus *proyectos de vida* como sujetos autónomos. Por lo tanto, la protección del trabajo también implica el amparo de las libertades relacionadas con la *escogencia de profesión u oficio* y el *desarrollo de la personalidad*, en tanto los campesinos son personas que se han dedicado al trabajo de la tierra "en su libre determinación y por su identidad cultural". Este Tribunal ha considerado que la libertad para escoger profesión u oficio es una expresión del artículo 65 C.P. para el caso de los pobladores rurales.

(…)

4.1.3. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades benéficas a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están dirigidos a terceros que reúnen unas características especiales que los hacen sujetos de especial protección; tanto así que si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, este negocio se reputa conmutativo y debe aplicarse el régimen de la Ley 80 de 1993 y sus normas modificatorias y complementarias, más no el Decreto 092 de 2017.

En el presente caso, el Municipio de Becerril Cesar no adquirirá para sí mismo y a cambio de sus recursos presupuestales, bienes y servicios ofrecidos en el mercado para cumplir sus fines; sino que claramente alcanzará parte de sus objetivos de política pública en el Sector Agropecuario, sin recibir bienes o servicios o ejecutar obras que requiera para beneficio propio, lo que realmente pretende es financiar a un tercero que ha demostrado su eficacia y eficiencia para realizar labores o actividades en beneficio de una comunidad específica; es más,

el negocio jurídico propuesto no producirá cargas equivalentes para las partes, o sea, para la Entidad Sin Ánimo de Lucro –En adelante ESAL- y para la entidad pública, de manera que la contratación que pretende celebrarse está enfocada en la colaboración entre el Municipio de Becerril Cesar y una ESAL, no en las contraprestaciones.

Es evidente que los destinatarios y beneficiarios directos de la celebración y ejecución del convenio de cooperación, son las ochenta (80) familias de pequeños productores de la comunidad campesina, población vulnerable localizados en las veredas de la zona rural del municipio, tiendo en cuenta que la agricultura familiar constituye un pilar fundamental para el mejoramiento de los niveles de producción y productividad, especialmente en la promoción del mejoramiento de la calidad de vida de ahí surge la necesidad de implementar estrategias que contribuyan al mejoramiento de las capacidades técnicas y productivas que proporciones al pequeño productor el acceso a herramientas materiales e insumos primarios que le permitan aumentar su nivel de gradualidad productiva

No existe entonces una contraprestación a favor del Municipio de Becerril Cesar, dado que el contenido prestacional del convenio no beneficia a la entidad pública. Por medio de dicho instrumento, la mencionada entidad decide desarrollar un programa de interés público y cumplir una de sus metas para el sector rural, en beneficio de la población ya señalada, por lo que queda claro que el convenio se convierte en una herramienta de ejecución de política pública, enfocada en la cooperación y ayuda mutua entre la entidad territorial y la ESAL.

Es sabido que es de la esencia del contrato estatal la equivalencia entre las prestaciones recíprocas, tanto que se establece como principio general de interpretación del contrato que se tengan en cuenta "la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos" (artículo 28 de la ley 80 de 1993). En el convenio cuya celebración se propone, no se presenta este carácter conmutativo ni se exige que exista equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes pues, se insiste, no existen prestaciones recíprocas, porque ninguna de las partes le entregará un bien a la otra o le prestará un servicio a la otra ni mucho menos existirá una remuneración por el bien a entregar o el servicio a prestar.

El objeto del negocio jurídico que se pretende celebrar, reiteramos, no consiste adquirir o proveerse de bienes, obras o servicios; sino que se dirige a lograr unas metas específicas del Plan de Desarrollo Municipal de manera innovadora y tecnificada, que sin duda incrementarán la calidad del producto agrícola local y mejorará el nivel de calidad de vida de la población beneficiaria, dentro de los parámetros objetivos de medición y verificación de tales logros.

En conclusión, No existirá conmutatividad en la relación negocial entre el Municipio de Becerril Cesar y la entidad sin ánimo de lucro, no habrá prestaciones reciprocas. Para la celebración del convenio no se atenderá al principio de igualdad entre las partes, al equilibrio entre sus derechos o a la equivalencia de sus obligaciones.

4.1.4. Que el convenio no comporte instrucciones precisas dadas por el Municipio de Becerril Cesar a la ESAL para cumplir con el objeto del convenio

La entidad sin ánimo de lucro será quién presente la propuesta técnica para el desarrollo del proyecto, con metodología, planes y cargas de trabajo, cronograma de actividades, métodos de seguimiento y control, metas, indicadores de verificación, estrategia comercial, descripción de la participación de la empresa ancla, soluciones de transporte, acopio del producto, etc., con lo que se verificará la experticia de la entidad sin ánimo en el tema objeto del convenio y por ende, no necesitará dirección ni instrucción por parte de la entidad estatal o su asistencia.

El Municipio no dará instrucciones a la entidad sin ánimo de lucro para cumplir el objeto del convenio, de manera pues que dicho negocio jurídico no tendrá por finalidad el cumplimiento de un encargo de la Entidad Estatal, así el cooperante desarrollará las actividades derivadas del mismo de forma autónoma e independiente, y por ende, el único responsable, en la toma de decisiones relacionadas con la ejecución de las obligaciones a su cargo, aminorando así la carga de riesgos a asumir por parte de la entidad estatal

4.1.5. La contratación con una entidad sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Existen en el Departamento, la Región y el país, oferta en el mercado tanto de entidades con ánimo de lucro como de entidades sin ánimo de lucro, de los servicios requeridos para el cumplimiento de la estrategia y la ejecución de la política pública objeto del convenio y contenida en el Plan de Desarrollo, de conformidad con los resultados arrojados por el análisis del sector respectivo. No obstante, ello, la contratación con entidades sin ánimo de lucro representa, en la obtención de los resultados esperados de acuerdo al respectivo plan de desarrollo, la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, porque:

Primero, Si bien es cierto que el proyecto a desarrollar tiene: (i) La descripción general del estado actual de los cultivos de la población beneficiaria, (ii) La descripción general de una serie de resultados deseados respecto a dichos cultivos, (iii) Unas metas específicas por alcanzar e (iv) Indicadores de verificación; también es cierto que es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del negocio jurídico, dado que dichos resultados no pueden garantizarse en lo que se refiere a la calidad de las cosechas ni a la satisfacción de las familias beneficiarias, y por ello, es necesario, una vez se ejecute el proyecto, no solo hacer la cuantificación de los resultados materiales de la intervención, sino también, documentar la percepción que tiene el público objetivo de la misma, para medir realmente los efectos de la contratación y el reconocimiento de la comunidad beneficiaria respecto de las actividades desarrolladas por el operador

del proyecto, dirigidas a la entrega de los resultados deseados o esperados.

Segundo, Los usuarios, es decir, la población beneficiaria, y el Municipio de Becerril Cesar, tienen dificultades para determinar por sí mismos la calidad del servicio prestado, dado que para poder hacer tal evaluación, se debe tener un conocimiento especializado en el objeto del proyecto que no es fácilmente adquirible, por exigir un nivel de formación y experiencia altamente calificado, conocimiento que sí tiene el prestador de servicio y que en cumplimiento de las obligaciones a su cargo deberá en parte transmitir a los beneficiarios a través del acompañamiento técnico en prácticas de manejo y sostenimiento de los cultivos e implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas para garantizar en mayor porcentaje el éxito en el proyecto.

Bajo la óptica de las dos (2) consideraciones anteriores, no queda duda de que en este caso las ESAL son la mejor opción de colaboración para el Municipio de Becerril Cesar, pues ofrecen ciertamente un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos de la actividad que se desea cofinanciar, dado que representan una optimización de recursos públicos en los siguientes términos:

a) En materia de eficiencia:

La eficiencia es la capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función con el mínimo de recursos y tiempo.

Teniendo en cuenta la anterior definición, debe decirse que el aporte del Municipio de Becerril Cesar, se invertirá en su totalidad en actividades dirigidas al cumplimiento de su fin misional, es decir, a la esencia del objeto del proyecto, y no se dirigirá al pago de utilidades o a otros costos. La eficiencia en el gasto de las ESAL es medible comparando los gastos de implementación del proyecto con los gastos de funcionamiento de la misma para poder implementarlo, de manera que entre mayor sea la diferencia entre dichas variables más recursos pueden ser destinados a la población beneficiaria y menos a la administración de la operadora; cosa que no sucederá con una entidad con ánimo de lucro puesto que ellas en su afán de obtener utilidad reducirán al máximo los costos de implementación del proyecto, restando calidad en el producto esperado.

b) En materia de eficacia:

La Eficacia es la capacidad para producir el efecto deseado; por ende, los procedimientos contractuales deben lograr sus objetivos y fines sin obstáculos formales en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Las ESAL, atienden a un objeto social y no uno utilitario, de manera que a través de su intervención, se resuelve una necesidad social de un conjunto de campesinos, que se hallan en situación de dependencia frente a la tierra, y que se han quedado rezagados en virtud de las modificaciones de las prácticas productivas agrícolas, ya que siguen

dedicándose a una economía tradicional de subsistencia frente al gran crecimiento y tecnificación de la industria de producción de alimentos, y a la exploración y explotación de recursos naturales para la realización de macroproyectos.

Entonces, la política pública del Municipio coincide con la capacidad de las ESAL para el cumplimiento de mejorar la agricultura campesina familiar y la generación de ingresos de pequeños productores del municipio, mejorando sus ingresos y su nivel de calidad de vida.

Con la implementación del proyecto se pretende que la población campesina beneficiara satisfaga de manera adecuada sus necesidades, puesto que en su grandísima mayoría, son personas de escasos ingresos, que no pueden pagar el costo de los conocimientos técnicos, los equipos, las herramientas y los insumos necesarios para acceder a las posibilidades que existen en el mercado de aumentar la productividad y la calidad de sus productos; y por ello, día a día enfrentan dificultades para procurarse su propia subsistencia y lograr niveles más altos de bienestar.

La cooperación se torna entonces en una medida viable y eficaz para procurar que los beneficiarios superen la permanencia de la situación que los hace marginados y vulnerables, y para garantizar que los mismos puedan procurarse de manera autónoma su subsistencia.

c) En materia de economía

El principio de economía obliga al Estado a actuar de tal manera que se protejan los recursos públicos fiscales con sujeción estricta al orden jurídico. Si la entidad estatal optara por adelantar un proceso de selección de contratista bajo el régimen de la contratación pública, tendría que pagar el costo total directo e indirecto de ejecución del proyecto, más los valores correspondientes a la utilidad pretendida por el contratista seleccionado.

La contratación bajo los lineamientos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, dado que el cooperante es una entidad sin ánimo de lucro, no pretende el reconocimiento y pago de utilidad alguna, tiene incluso una intención de colaboración, ayuda y apoyo que implica el aporte suyo de bienes, servicios y recursos en dinero para el logro de un objetivo común, concretado en un programa de interés público; de manera que el Municipio de Becerril Cesar, con su aporte, incurría en costos más favorables cumpliendo en el mismo tiempo y de igual forma con sus objetivos, manteniendo las condiciones de calidad esperadas del producto, y sin lugar a dudas, maximizando beneficios colectivos.

d) En materia de manejo del riesgo

La contratación estatal implica la vinculación de un particular para el cumplimiento de un objeto a cambio de una contraprestación, cumplimiento que debe hacerse bajo el estricto seguimiento de instrucciones precisas de la entidad estatal correspondiente, de manera

que se traslada la asunción de muchos riesgos al contratante, por ser este quien toma decisiones y orienta la actuación del contratista.

La celebración de un convenio de cooperación en cambio, elimina la posibilidad de la intervención pública para indicar la forma en que el cooperante debe cumplir el objeto del negocio jurídico, por lo tanto, no le es dable determinar su comportamiento, permitiéndole al segundo tomar libremente decisiones relacionadas con la ejecución de las obligaciones a su cargo, y actuar bajo su propio criterio, conocimiento, experiencia y arbitrio, lo que le garantiza independencia y autonomía; y en consecuencia, el cooperante será el único en asumir los riesgos derivados de la ejecución del convenio.

4.2. El artículo 4 del Decreto 092 de 2017, *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, establece:

La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal **deberá** adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

En el análisis del sector se identificaron las siguientes ESAL como posibles oferentes del programa de interés público que requiere desarrollar el Municipio de Becerril Cesar:

NOMBRE	UBICACIÓN
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AMBIENTALES -ASOPROAGAM	VALLEDUPAR (CESAR)
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE COLOMBIA – ASOPROTECCO	AGUACHICA (CESAR)
CORPORACIÓN GEOPROYECTOS	VALLEDUPAR (CESAR)
CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA - CORFECOL	VALLEDUPAR (CESAR)
FEDERACION DE GANADEROS DEL CESAR - FEGACESAR	VALLEDUPAR (CESAR)
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRODUCTIVO DEL CESAR **(FUNDICOP)**	EL COPEY (CESAR)
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EL CESAR LA REGION Y EL PAIS **(FUNDECERP)**	VALLEDUPAR (CESAR)
ORGANIZACIÓN TIEMPOS DE PAZ	CARTAGENA (BOLIVAR)

Dado que el Municipio de Becerril Cesar ha logrado identificar que las actividades correspondientes al proyecto de interés público que pretende ejecutarse "FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA "ACFC" A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE KIT

AGROPECUARIOS MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR son ofrecidas en el mercado por más de una entidad sin ánimo de lucro, es dable concluir que debe adelantarse un proceso competitivo para seleccionar la respectiva cooperante, ponderando la favorabilidad de las ofertas que se presenten.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor total estimado del convenio que pretende celebrarse es indeterminado pero determinable al momento de la celebración del convenio de cooperación producto del presente proceso de selección de ESAL, pues dicho valor será el resultado de la suma del aporte del Municipio.

5.2. VALOR ESTIMADO DE LOS APORTES

El Municipio de Becerril Cesar aportará la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS ($179.200.000,oo). Valor que incluye los impuestos, tasas y contribuciones, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, y demás costos en que incurra EL COOPERANTE por causa u ocasión de la ejecución del convenio.
El valor de los aportes del Municipio se estimó con base en las siguientes destinaciones:

PRESUPUESTO GENERAL				
RECURSO HUMANO				
ESPECIFICACION	**CANTIDAD**	**MES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
RECURSO HUMANO	1	1,8	$ 17.777.778	$ 32.000.000
CAPACITACIONES	4	1	$ 4.000.000	$ 16.000.000
INSUMOS Y HERRAMIETAS (kits agropecuarios)	1	1	$ 115.200.000	$ 115.200.000
LOGISTICA Y TRANSPORTE	5	1,8	$ 3.200.000	$ 16.000.000
SUB TOTAL				**$ 179.200.000**

RECURSO HUMANO				
ESPECIFICACION	**CANTIDAD**	**MES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
coordinador del proyecto	1	1,8	$ 4.697.778	$ 8.456.000
Profesional extensionista Agricola	1	1,8	$ 3.840.000	$ 6.912.000
Profesional extensionista Pecuario	1	1,8	$ 3.840.000	$ 6.912.000
tecnico agricola	1	1,8	$ 2.700.000	$ 4.860.000
tecnico pecuario	1	1,8	$ 2.700.000	$ 4.860.000
SUB TOTAL				**$ 32.000.000**

CAPACITACION				
ESPECIFICACION	**UNIDAD**	**CANIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
DEMOSTRACION DE METODOS EN MANEJO Y USO DE HERRAMIENTAS	UNIDAD	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
ESCUELA DE CAMPO EN BUENAS PRACTICAS GANADRAS	UNIDAD	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
ESCUELA DE CAMPO EN BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS	UNIDAD	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
ESCUELA DE CAMPO EN PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE	UNIDAD	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
SUB TOTAL				**$ 16.000.000**

INSUMOS ACTIVOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS				
INSUMOS HERRAMIENTAS				
ESPECIFICACION	**UNIDAD**	**CANIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Pala	UNIDAD	80	$ 30.000	$ 2.400.000
Palin	UNIDAD	80	$ 25.000	$ 2.000.000
Machete	UNIDAD	80	$ 20.000	$ 1.600.000
Lima	UNIDAD	80	$ 10.000	$ 800.000
Alicate diblo	UNIDAD	80	$ 39.000	$ 3.120.000
Martillo	UNIDAD	80	$ 22.000	$ 1.760.000
Fumigadora Manual Aspersor Bomba De Espalda 20 lts	UNIDAD	80	$ 200.000	$ 16.000.000
Semillas de maiz ica v 109 20 kg	KG	1300	$ 10.000	$ 13.000.000
Semillas de frijol cabeza negra	KG	1300	$ 15.000	$ 19.500.000
Antibiotico oxitetraciclina L.A. x 500 cc	frasco	80	$ 58.000	$ 4.640.000
Antiparasitario interno 25% Co x 500 ML	frasco	80	$ 35.000	$ 2.800.000
COMPLEJO B INY. x 500ML	frasco	80	$ 25.000	$ 2.000.000
Mosquicida x 500 ML	frasco	80	$ 65.000	$ 5.200.000
JERINGA PLASTICA x 20 ML	UNIDAD	80	$ 47.000	$ 3.760.000
AGUJA 14x½" 14x1" 14	caja	80	$ 20.000	$ 1.600.000
Herbicida glifosato	litro	160	$ 50.000	$ 8.000.000
Caja de madera contramarcada	UNIDAD	80	$ 60.000	$ 4.800.000
Urea granulada	bulto	80	$ 125.000	$ 10.000.000
Fertilizante 500 Multimineral Foliar - 900 Gramos	bolsa	160	$ 31.000	$ 4.960.000
Amina	galon	80	$ 60.000	$ 4.800.000
Jabon liquido antibacterial	Galon	80	$ 30.750	$ 2.460.000
SUB TOTAL				**$ 115.200.000**

LOGISTICA Y TRANSPORTE				
ESPECIFICACION	**UNIDAD**	**CANIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Transporte de Equipos e Insumos	UNIDAD	5	$ 1.500.000	$ 7.500.000
Logistica de Eventos para la Entrega	UNIDAD	5	$ 1.000.000	$ 5.000.000
Auxliar de Eventos	UNIDAD	5	$ 700.000	$ 3.500.000
SUB TOTAL				**$ 16.000.000**

5.3. FORMA DE DESEMBOLSAR EL APORTE DEL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR

El desembolso de los recursos por parte del Municipio de Becerril Cesar se hará así:

Un primer desembolso en calidad de anticipo equivalente al 50% por ciento del valor total del aporte, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes. **b)** Que se haya realizado Registro presupuestal. **c)** Que se haya Constituido por parte del COOPERANTE la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del Municipio. **d)** Que se presente por parte del COOPERANTE un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del ente territorial, una vez suscrita el acta de inicio. **e)** Que se presente la certificación de una cuenta bancaria a nombre del convenio, para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. **f)** Que se presente la solicitud de desembolso respectiva dirigida al supervisor. **g)** Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

h) La Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, correspondiente al equipo de trabajo vinculado. **i)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

Para que el Municipio de Becerril Cesar realice el segundo desembolso, previamente se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La solicitud de desembolso respectiva dirigida al supervisor del convenio.
b) La Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, correspondiente al equipo de trabajo vinculado.
c) Informe final detallado de la ejecución del convenio.
d) Certificación emitida por el Supervisor del Convenio en donde se haga constar que el objeto del convenio se haya cumplido a cabalidad.

5.4. SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO DE BECERRIL CESAR

El aporte del Municipio de Becerril Cesar, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 401 del 17 de septiembre de 2021, que afecta el rubro 03-1.3.1.2.1.1.8-79, denominado "desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario".

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dado que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, a continuación, se señalan los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

Requisitos Habilitantes	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Condiciones de idoneidad	Cumple / No cumple
Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

Capacidad Financiera y Tributarias	Cumple / No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple
Condiciones de eficiencia	Cumple / No cumple
Condiciones de eficacia	Cumple / No cumple
Condiciones de Economía	Cumple / No cumple
Condiciones de manejo del riesgo	Cumple / No cumple

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada.

a) Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Departamento, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente si este es individual, o por el representante del proponente, si este es plural. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

b) Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

c) Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos

en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2020. - Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de ésta y el de la casa principal. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas del país de su domicilio principal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública, y en todo caso se cumplirán con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

d) Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

e) Garantía de seriedad de la Oferta: Esta se presentará en los términos del numeral 7.1 de este documento.

f) Compromiso Anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

g) Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: Los proponentes deberán hacer una

manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de Becerril Cesar, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

6.1.2. CONDICIONES DE IDONEIDAD

Las ESAL proponentes deberán acreditar que son idóneas para ejecutar el convenio de cooperación que se pretende celebrar, así:

a) Objeto estatutario: En el certificado de existencia y representación legal de la ESAL debe constatarse que es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación, en consecuencia, el objeto estatutario le debe permitir desarrollar dicho objeto.

b) Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal si el proponente individual o el representante del proponente y de cada uno de sus integrantes si este es plural, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

c) Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal si proponente individual o el representante del proponente y cada uno de sus integrantes si este es plural, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI

d) Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente si este es individual o el representante del proponente y de cada uno de las ESAL integrantes, si el proponente es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

e) PEP: Los proponentes deberán presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifiesten de forma expresa que sus representantes legales y los miembros de sus organismos directivos y/o administradores no tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

f) Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

6.1.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar haber celebrado y ejecutado a satisfacción, un contrato o un convenio de asociación o convenio de cooperación, cuyo objeto sea o contenga la asistencia técnica y suministro de insumos y herramientas agropecuarios a pequeños productores, cuyo valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de su terminación sea igual o superior al (100%) del valor mínimo estimado del negocio jurídico a celebrarse, expresado este último en salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2021; es decir, a 197 SMMLV.

La experiencia solicitada será demostrada aportando copia del contrato o convenio respectivo y de la copia de la certificación de prestación del servicio o de entrega final o de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación.

Nota: La experiencia solicitada podrá ser demostrada aportando copia de la certificación de la experiencia de los fundadores de la ESAL, en caso de que esta no tenga más de tres (3) años de constituida, e igualmente, las ESAL que cuentan con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz.

6.1.4. CONDICIONES TÉCNICAS

El Municipio verificará la Permanencia de los miembros del equipo de trabajo en la ejecución del proyecto, a través de un indicador relativo a la permanencia de los colaboradores fijos o eventuales del proyecto a desarrollar, el cual debe ser de por lo menos del 70%. Para conocer dicho porcentaje de cambio en los colaboradores de la ESAL, se deberá dividir el número de colaboradores que proyecta el posible cooperante tener vinculados al final de la ejecución del programa, entre el número de colaboradores que se vincularán a su inicio, de manera que para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\textit{Colaboradores que terminan su vinculación con la finalización del proyecto}}{\textit{Colaboradores que se vincularán al inicio del proyecto}} \geq 70\%$$

i. CONDICIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS

El proponente deberá presentar la siguiente documentación:

a) Estados financieros: auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, con corte a 31 de diciembre de 2020

b) RUP: En caso de que la ESAL cuente con RUP, podrá demostrar sus indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, con la presentación de dicho documento.

El Municipio calculará con base en la información presentada y teniendo en cuenta que el valor mínimo por el cual puede suscribirse el convenio asciende a la suma de $179.200.000, los siguientes indicadores:

Indicador	Concepto	Fórmula	Rango Aceptable
Índice de liquidez	Indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo, en el entendido que define la proporción de cuantos pesos tiene para pagar por cada peso que debe en máximo un año.	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 2,5
Índice de endeudamiento	Indica cuál es la participación de los acreedores sobre el total de los activos del proponente.	Pasivo total / Activo total	≤ 0,53
Patrimonio	Indica la cantidad de activos que quedan luego de contabilizar los pasivos, lo que en últimas indica el valor de una empresa una vez descontadas sus deudas.	Activo total – Pasivo total	≥ 100% del Presupuesto
Capital de trabajo	Muestra claramente los recursos que requiere un proponente para poder operar en el corto plazo cubriendo sus necesidades a tiempo.	Activo corriente – Pasivo corriente	≥ 100% del Presupuesto mínimo estimado

c) Seguridad Social y obligaciones parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal.

Además, debe presentar una certificación de su revisor fiscal, según sea el caso, en donde se manifieste cuantos de sus empleados devengan, individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuantos no, para saber si se encuentran exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada para acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales.

d) RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario, para observar el respectivo régimen, y en caso de proponentes plurales, deberá hacerlo cada uno de sus integrantes.

ii. CONDICIONES ORGANIZACIONALES

Que la ESAL cuente por lo menos con un órgano de administración activo tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte del certificado de existencia y representación legal o de copia de los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.

iii. CONDICIONES DE EFICIENCIA

El proponente deberá demostrar que es eficiente en la administración de sus gastos, así:

a) Que sea eficiente en la administración de la totalidad de sus proyectos; su verificación se hará a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación o administración de los proyectos en el año 2020}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020}} \geq 1$$

b) Que sea eficiente para conseguir contribuciones del sector público

$$\frac{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020}}{\text{Contribuciones del sector público en el año 2020}} \leq 1$$

c) Que sea eficiente para conseguir contribuciones del sector privado

$$\frac{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020}}{\text{Contribuciones del sector privados en el año 2020}} \leq 1$$

El proponente deberá aportar documento contable debidamente firmado por su representante legal y su revisor fiscal, en donde se certifiquen las cifras anteriores.

iv. CONDICIONES DE EFICACIA Y ECONOMIA

El Cooperante deberá hacer una descripción sucinta de la manera como pretende realizar el Acompañamiento **técnico** en prácticas de manejo y sostenimiento de los cultivos e implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas para garantizar en mayor porcentaje el éxito en el proyecto.

v. CONDICIONES DE MANEJO DE RIESGO

El proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos del numeral 9 de este estudio so pena de no habilitar. Adicionalmente, deberá tomar una garantía de seriedad de su ofrecimiento, y en caso de ser aceptado dicho ofrecimiento (numeral 7.1. de este documento), deberá tomar una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.

b. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El Municipio de Becerril Cesar, calificará los siguientes factores, a las propuestas de las ESAL que resulten habilitadas:

Factor	Criterio	Puntaje
Técnico	Capacidad del personal de la ESAL	100 puntos

i. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

Los proponentes deberán demostrar que cuentan con el equipo mínimo de trabajo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa del plan de desarrollo que se quiere ejecutar, los cuales deberán tener la siguiente formación, experiencia y compromiso de dedicación para con la ejecución del proyecto:

Cargo	*Nivel de formación Académica*	Descripción de la experiencia requerida	Puntaje

1 Coordinador Proyecto	Pregrado: médico veterinario zootecnista y/o ingeniero agrónomo – agrícola Post grado: especialista en gerencia ambiental. Diplomados y/o cursos en extensión agropecuaria rural ADR-SENA.	Deberá demostrar experiencia en servicios de extensión agropecuaria mínimo de 3 años	40
1 Profesional extensionista agrícola	**Pregrado:** Ingeniero agrícola-agrónomo. Diplomados y/o cursos en extensión agropecuaria rural ADR-SENA.	Deberá demostrar experiencia en servicios de extensión agropecuaria mínimo de 3 años	20
1 Profesional extensionista pecuario	médico veterinario y/o zootecnista Diplomados y/o cursos en extensión agropecuaria rural ADR-SENA.	Deberá demostrar experiencia en servicios de extensión agropecuaria mínimo de 3 años	20
1 Técnico pecuario	Técnico o tecnólogo en producción pecuaria y/o a fines. Diplomados y/o cursos en extensión agropecuaria rural ADR-SENA.	Deberá demostrar experiencia en servicios de extensión agropecuaria mínimo de 2 años	10
1 Técnico agrícola	Técnico o tecnólogo agrícola y/o a fines	Deberá demostrar experiencia en servicios de extensión	10

	Diplomados y/o cursos en extensión agropecuaria rural ADR-SENA.	agropecuaria mínimo de 2 años	

Como se observa, a cada miembro del equipo ofrecido se le exigen de manera individual condiciones de nivel académico y de experiencia especifica. Si el miembro del equipo de trabajo presentado por la ESAL incumple con alguna de las condiciones antes descritas obtendrá cero (0) puntos de manera individual.

La formación académica del equipo de trabajo se demostrará con el aporte de la copia de los diplomas de pregrado y posgrado correspondientes.

La experiencia del equipo de trabajo deberá acreditarse con el aporte de certificaciones laborales o de prestación de servicios, emitidas por el empleador o contratante según sea el caso.

La dedicación de cada miembro del equipo de trabajo constará en la carta de compromiso que suscriba cada uno, para con la ejecución del proyecto.

2. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

La supervisión del convenio de cooperación estará a cargo de la Secretaría Planeación Municipal. El Secretario respectivo podrá ejercer tal supervisión directamente o delegarla a un funcionario idóneo de su sectorial para el efecto.

Si bien el Municipio de Becerril Cesar no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto podrá realizar visitas, presentar observaciones, y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

EL COOPERANTE presentará al Municipio de Becerril Cesar, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público previsto en Plan municipal de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, para efectos de su publicación en el SECOP, con el fin de poder revisar su trayectoria y desempeño.

4. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de Becerril Cesar se sirve elaborar la presente matriz de riesgos, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	3 + 5 =8	
Categoría	Riesgo extreme	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del cooperante si existen, declaración de incumplimiento contractual, declaración de caducidad, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	

Responsable del tratamiento	Supervisor/ Interventor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del cooperante, o su atraso en el desarrollo de las mismas de conformidad con el cronograma de trabajo	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista cumpla a cabalidad sus obligaciones, se ponga al día con las actividades retrasadas a través de un plan de contingencia o corrija las mal hechas	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte del interventor
	Periodicidad	Diaria

No.	2
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Mala calidad del servicio
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, y que resultan insuficientes para el cumplimiento de los deberes y metas de la entidad.
Probabilidad	Improbable
Impacto	Mayor
Valoración	2 + 4 = 6
Categoría	Riesgo alto
Asignación	Contratista
Tratamiento	Transferir el riesgo: La entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad del servicio prestado,

	a su favor y por el término del plazo de ejecución del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria.

No.	3
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	No pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
Consecuencia	Paralización de los trabajos, retrasos.

Probabilidad	Improbable	
Impacto	Moderado	
Valoración	2 + 3 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía única de cumplimiento del convenio, por el amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Insignificante
	Impacto	Menor
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tengo lugar.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la liquidación del contrato, cuando pueda deducirse el monto a pagar a los trabajadores, de los saldos debidos al cooperante y se hace pago directo por parte de la administración municipal.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando la nómina de pago.
	Periodicidad	Mensual o quincenal o dependiendo de la forma de pago acordada entre el cooperante y su personal de trabajo

No.	4

Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	No pago de aportes de seguridad social y obligaciones parafiscales	
Consecuencia	No prestación de servicios de salud a los trabajadores del cooperante, no recibo de los beneficios propios de la red de seguridad social.	
Probabilidad	Insignificante	
Impacto	Moderado	
Valoración	1 + 3 = 4	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	No giro de aportes por parte del Municipio	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Insignificante
	Impacto	Menor
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tengo lugar.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la liquidación del convenio, cuando pueda deducirse el monto a pagar por seguridad social y obligaciones parafiscales, de los saldos debidos al cooperante y se hace pago directo por parte de la administración municipal.	

Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando la constancia de pago de la autoliquidación respectiva.
	Periodicidad	Mensual

No.	5	
Clase	Específico	
Fuente	Interno	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad de los bienes	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala calidad y mal funcionamiento de los bienes, insumos, materiales y equipos entregados	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Haciendo efectiva la garantía postventa. Además, la entidad exigirá al cooperante la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, a su favor y por el término del plazo de ejecución del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	

Responsable del tratamiento	El supervisor del contrato debe exigir la garantía de cumplimiento para su inicio, hacer efectivas las garantías si este ya se está ejecutando.	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Después de la firma del contrato	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haga efectiva la garantía del caso, y se hagan las devoluciones y cambios de los bienes requeridos en las condiciones exigidas por la entidad contratante.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por revisión de las condiciones de calidad del bien o equipo
	Periodicidad	En el momento del recibo y al momento del uso o la instalación de los bienes y equipos según sea el caso

No.	6
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Afectación de las actividades o del cultivo mismo por circunstancias climáticas
Consecuencia	Paralización, atrasos y sobrecostos. Crecientes de los cuerpos de agua en épocas de lluvia
Probabilidad	Posible
Impacto	Mayor
Valoración	3 + 4 =7
Categoría	Riesgo alto
Asignación	La ocurrencia de los eventuales atrasos en las actividades en campo consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió prever la época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento

	extraordinario del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos por el municipio	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: Identificación, revisión, planificación del cultivo antes estos eventos. Mejora hidráulica de los puntos críticos susceptibles a desbordamiento. Seleccionar lotes de tradición no inundable con una buena red de drenaje predial.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor/interventor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Al inicio de las temporadas invernales	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al final de las temporadas invernales	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Dejando constancia de las condiciones climáticas en la bitácora del proyecto.
	Periodicidad	Diaria

No.	7
Clase	Específico
Fuente	Externo

Etapa	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Sequias - El municipio de Becerril no ha sido ajeno a los efectos del fenómeno del niño y en particular del cambio climático. En este sentido se han venido viendo afectados por variaciones en la disponibilidad del recurso hídrico en las épocas de verano, situación que se evidencia en la merma de los indicadores productivos del sector agrícola y pecuario.
Consecuencia	Degradación de Suelos y ecosistemas secos: erosión, compactación, lixiviación de nutrientes, salinización y contaminación química de los suelos; pérdida de materia orgánica, reducción de micro y macro fauna, reducción de biomasa del suelo.
Probabilidad	Improbable
Impacto	Menor
Valoración	2 + 2 =4
Categoría	Riesgo bajo
Asignación	La ocurrencia de los eventuales atrasos en las actividades en campo consecuencia de la temporada de sequía invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió prever la época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos por el municipio.
Tratamiento	Aceptar el riesgo: Actividades agrícolas con manejo cuidadosos de suelos y aguas; incluir coberturas nobles que permitan la estabilidad y mejora de los suelos. Cercas vivas y siembra de árboles para mejora de la cobertura vegetal . Reforestación Protectora y Productora con árboles de amplio follaje. Protección de cauces, bordes y riveras de los cuerpos de agua y afluentes regionales

Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor/interventor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Al inicio de las temporadas de verano	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al final de las temporadas verano	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Dejando constancia de las condiciones climáticas en la bitácora de obra
	Periodicidad	Diaria

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Becerril Cesar con ocasión de la celebración del convenio producto del presente proceso de selección de contratista y su liquidación, deben estar garantizadas en los términos de las normas de contratación estatal.

Las garantías deberán tomarse así: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos

los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si es persona natural la póliza de garantía deberá tomarse con el nombre como figura en su documento de identidad.

Cualquier error o imprecisión en el texto de las garantías, será susceptible de corrección o aclaración.

Las garantías a tomar deberán diligenciarse en el formato destinado a cubrir a entidades estatales.

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente presentará en su oferta, so pena de rechazo, una garantía en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de Becerril Cesar como Asegurado/Beneficiario; consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de su oferta, en los siguientes eventos, enumerados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a un (1) mes.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar **vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio**, para lo cual debe observarse el cronograma del presente proceso competitivo, término que en todo caso no será inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso; y **su valor debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta**.

El original de las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, y las copias de las propuestas, serán devueltas a los proponentes que las reclamen, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta, en la Secretaria General de la Gobernación del Cesar.

b. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El cooperante tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como

tomador/Afianzado, y al Municipio de Becerril Cesar como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	**Cubrimiento**	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 1 año más.

Nota 1: EL COOPERANTE deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

El presente documento se emite a los (17) días del mes de septiembre de 2021, en el Municipio de Becerril Cesar.

Funcionario responsable:

ORIGINAL FIRMADO
EDWIN MANUEL MORENO PALLARES
Secretario De Planeación Municipal

Proyectó: JOICE LOPEZ VEGA-ASESORA EXTERNA EN CONTRATACION ESTATAL

Revisó: OSCAR PINZON JOIRO- JEFE OFICINA JURIDICA MUNICIPAL